



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero  
PODER JUDICIAL

Causa Penal 068/2011-III.  
Exhorto 101.

**E D I C T O.**  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**Hugo Cobos Millán.**  
Presente.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

**"Diferimiento de careos procesales e interrogatorio.** - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas (11:00) del día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), hora y fecha señalada en el cuadernillo formado con motivo del exhorto número 101, deducido de la causa penal número 068/2011, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, que se instruye en contra de Eurípides Tamarit Ávila, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales E.A.T.A., para que tenga verificativo en forma progresiva la audiencia de careos procesales resultantes entre el procesado de mérito, con los testigos de cargo Fabián Santamaría Salas y Hugo Cobos Millán, asimismo el interrogatorio que el defensor solicite formular a estos últimos.

Seguidamente, la Maestra Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, declara abierta en forma legal la presente audiencia, haciéndose constar la asistencia de la Licenciada María del Carmen Reyes Ocampo, agente titular del ministerio público adscrita, del procesado Eurípides Tamarit Ávila (previa excarcelación) y de la defensora pública, Licenciada Juana Rosas Asunción, asimismo se hace constar la inasistencia de los testigos de cargo Fabián Santamaría Salas y Hugo Cobos Millán.

Conste.-

Enseguida la Jueza acuerda: tomando en cuenta que a la presente audiencia, no comparecieron los testigos de cargo los testigos de cargo Fabián Santamaría Salas y Hugo Cobos Millán, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se difiere la presente audiencia y para su desahogo de acuerdo a la agenda de trabajo de la tercera secretaría, así como al periodo vacacional de invierno que gozará el personal de este Juzgado, comprendido del día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, al seis de enero del dos mil veintiséis, para reanudar labores el siete de enero del próximo año, tal y como se observa de la circular número 59/2025, del once de noviembre del dos mil veinticinco, suscrita por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se señalan las **once horas del día veintitrés de enero del dos mil veintiséis**.

En preparación de la prueba y toda vez que dé la constancia de notificación, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, levantada por el Licenciado Julio Cesar Estrada Vilchis, Secretario actuario adscrito al Juzgado de Control del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, se advierte que el testigo de cargo Fabián Santamaría Salas, fue debidamente notificado de la presente audiencia, sin que haya comparecido, ni hasta el momento justificado su inasistencia, en tal virtud, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto del cinco de noviembre del dos mil veinticinco, consistente en su presentación por medio del auxilio de la fuerza pública; por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 4º y 40 segundo párrafo del Código Procesal Penal, gírese atento oficio al Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, para que ordene a quien corresponda se avoquen a la búsqueda, localización y presentación del testigo de cargo Fabián Santamaría Salas, ante este Juzgado, en la hora y fecha señalada, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma, haciéndole saber que su presentación ante este Juzgado es únicamente con la finalidad de desahogar las pruebas de careo procesal e interrogatorio, por lo que, una vez concluidas las mismas podrá regresar a sus actividades cotidianas, respetando en todo momento sus derechos humanos, así como sus garantías constitucionales, debiendo informar el cumplimiento que dé al mandato judicial o impedimento legal que tenga para no hacerlo.

Por cuanto hace al testigo de cargo Hugo Cobos Millán, en autos se desconoce su paradero, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a lo dispuesto por el artículo 40 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, que autoriza la publicación de edictos en otros medios de difusión distintos a los periódicos de mayor circulación dentro de esta jurisdicción conforme a las circunstancias.

Por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Se hace constar que la agente titular del ministerio público adscrita, la defensora pública y el procesado de referencia, se reservan el derecho de hacer uso de la voz.

Conste.-

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, firmando al margen y al calce los que intervinieron para constancia legal.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de diciembre de 2025.

*Atentamente.*  
El Secretario Actuario adscrito al Juzgado  
de Primera Instancia en Materia Penal  
del Distrito Judicial de los Bravo.

Lic. Jesús Salvador Figueroa Rendón.